



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO"

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo**, representado legalmente por el Tnlgo. César Oswaldo Díaz Mena, en su calidad de presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPR el triunfo y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

"Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;*

i) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."*

"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

e) La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

f) El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

g) El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"*.



h) Mediante ORDENANZA 83, "Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."

i) Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: "la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales".

j) Artículo 3 Ibídem manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

a. "Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

b. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

c. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio".

k) Mediante **Oficio No. 370-GADPRT-2024** con registro interno Nro.- 30150-E de 03 de octubre de 2024, suscrito por el Tnlgo. César Oswaldo Díaz Mena, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Triunfo, dirigido al Msc. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "solicitarle de la manera más comedida, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO**, para la transferencia de recursos de la **ORDENANZA 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE**

FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", las mismas que se realizarán desde el día jueves 14 de noviembre hasta el lunes 18 de noviembre del 2024";

l) Mediante Formulario de Solicitud de Financiamiento de Proyecto de 07 de octubre de 2024, elaborado por la Ing. Lizbeth Rivera, Técnica de proyectos del GADPR Triunfo y aprobado por el Tnlgo. César Oswaldo Díaz Mena, Presidente del GADPR Triunfo mismo que en el punto catorce (14) concluye y recomienda: *"En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomentar la cultura y turismo de la Parroquia El Triunfo, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURISTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO. RECOMENDACIÓN Con lo expuesto anteriormente, se recomienda la asignación de recursos para la ejecución de las actividades contempladas dentro de la solicitud para la contratación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURISTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO." Cumplir con las condiciones de las instituciones involucradas para desarrollarse cada una de las actividades planteadas en el presente proyecto"*;

m) Del proceso se desprende la **certificación presupuestaria Memorandum Nro. CP-GADPRT-050-2024** de fecha 7 de octubre de 2024, que indica: CERTIFICO: que SI (X) NO () existe disponibilidad de partida presupuestaria para:

DETALLE	FONDOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR
"FORTALECIMIENTO A LA CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" CONTRAPARTE DEL GADPR EL TRIUNFO INCLUIDO EL IVA	Inversión	73.02.05	Espectáculo Culturales y Sociales	9,205.00
TOTAL				9,205.00

n) Del proceso se desprende la **Certificación POA No. 117-TP-GADPRT-2024**, de 08 de octubre de 2024, suscrita por la Ing. Lizbeth Rivera, Técnica del GADPR Triunfo, quien expresa lo siguiente: *"Que el proceso de contratación por ínfima cuantía denominado: "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURISTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO", se encuentra en el (POA) 2024. Al respecto certifico que luego de la revisión del Plan Operativo Anual de la Unidad Técnica APROBADO"*;



o) Forma parte del proceso, la **RESOLUCIÓN N° GADPRTRIUNFO-GPRT-014-2024**, de 27 de septiembre de 2024 que expresa: "Art. 1.- El Directorio de Junta por unanimidad, resuelven **AUTORIZAR** al Tnlg. Oswaldo Díaz, Presidente del GAD. Parroquial El Triunfo, suscriba los convenios: **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS** del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza 136 denominada **ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES**, para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	VALOR
"FORTALECIMIENTO A LA CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"	10,000.00

p) Del proceso se desprende el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO**, elaborado por la Ing. Irene Simbaña, Técnica de Turismo; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta que, "(...) Con base a proyecto "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO" remitido vía Quipux institucional según Oficio Nro. 370-GADPRT-2024 mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural El Triunfo acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial n° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente.

De acuerdo a la ordenanza 136. Art. 4, Verificación de convenios vencidos, al ser primer año de ejecución no existen convenios vencidos por transferencia de recursos para la ejecución de la ordenanza 136.

Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio específico con transferencia de recursos, bajo las condiciones antes mencionadas";

q) Del expediente se desprende la **CERTIFICACIÓN POA No. 015-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024**, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en la cual manifiesta lo siguiente: "(...) al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO. Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO PROYECTO: F605 ORDENANZA ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES**

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES" y presenta el proyecto "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO"	04.02.F605.616.780 104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADO S	\$ 10.000.000

r) Mediante **Certificación Presupuestaria Nro. 884**, del 8 de octubre de 2024, el Lcdo. Jorge Cueva Romero, Jefe de Presupuesto emite la Transacción N° 1408, con partida Presupuestaria N° 04.02.F605.616.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 10,000.00.

s) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14266-M** de 09 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-4349-M y al GADPPZ-TURISMO-2024-4347-M, una vez emitida CERTIFICACION POA Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 884, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo con Oficio No. 370GADPRT-2024 con la finalidad de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136", adjunto Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO" a fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales". Con lo antes expuesto, solicito a usted muy comedidamente la AUTORIZACIÓN para que se disponga a quien corresponda, la elaboración del convenio respectivo".

t) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental en el **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14266-M**, de 09 de octubre del 2024, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: "Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento correspondiente conforme normativa legal vigente".

u) Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14295-M de 10 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, mismo que indica: "...me permito adjuntar el Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto

presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo con Oficio No. 370GADPRT-2024 denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO" a fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales".

v) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8101-M**, de 15 de octubre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del GADPPZ, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR El Triunfo ejecute el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL el Triunfo, al amparo de la Ordenanza No. 136."

w) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8101-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica, lo siguiente: "Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente..".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.-Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

b.-INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, elaborado por la Ingeniera Irene Simbaña, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable.



c.-Certificación Presupuestaria Nro. 884 de 08 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz.

d.-CERTIFICACIÓN POA No. 015-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz.

e.- Los demás mencionados en la cláusula de antecedentes.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR el Triunfo, ejecute el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO".

COMPROMISO DEL GADPR EL TRIUNFO:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO".
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR el Triunfo, para que ejecute el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO".
- Realizar el seguimiento y **monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto**; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL el Triunfo.

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N° 04.02.F605.616.780 104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 10.000,00, constante en la certificación presupuestaria Nro. 884, del 08 de octubre de 2024, Transacción N° 1408.

SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio es de 60 días, y, entrará en vigor a partir de su suscripción, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *“La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo”*. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al **Ing. Marlon Chávez**, Analista de Turismo 1, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo se designa a la **Ing. Lizbeth Rivera**, Técnica del GADPR el Triunfo.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Tnlgo. César Oswaldo Díaz Mena
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO**

Elaborado	Abg. Manuel Gacitua	
Revisado	Msc. Dámaris Ortiz	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	